

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia promovido por JULIO CESAR ROCA VEGA contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se presenta recurso de apelación. Sírvase proveer. Barranquilla, 02 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., dos de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

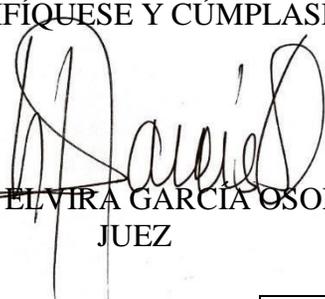
Quien apodera a la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 11 de abril de 2023, a través de la cual se negó la actualización de la liquidación del crédito, se ordenó la entrega y la devolución de depósitos judiciales, e igualmente se decretó la terminación por pago total. Así las cosas, al haberse interpuesto el recurso dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo al tenor de lo regulado en el numeral 10º del Art. 65 del C.P.T.S.S., por cuanto impide continuar con el trámite procesal del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación planteado por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 11 de abril de 2023, conforme al numeral 10º del Art. 65 del C.P.T.S.S.
2. Por rol secretarial y previas las formalidades del reparto, asignar el expediente a la Magistrada de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de esta ciudad Dra. Nora Edith Méndez Álvarez, a fin de que desate el recurso de apelación, ya que tuvo conocimiento del proceso en segunda instancia. Líbrese el oficio de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 03 de mayo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°071 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
---